



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La obra social que presta los servicios a los trabajadores públicos de la Provincia de Río Negro, IPROSS, es la herramienta por la cual los empleados del estado y sus grupos familiares reciben la cobertura médica.

Los reiterados ajustes que se han efectuados sobre los haberes de la administración provincial, sin lugar a duda han acrecentado la demanda de salud, como consecuencia de la necesidad de generar ahorro en la familia a través de una menor calidad en la alimentación, vestimenta y calefacción.

No se puede permitir, de ninguna manera, que se pueda acompañar estos ajustes salariales con reducción en la prestación médica, que la obra social esta obligada a cubrir y de esa manera garantizar la prestación mínima para la seguridad sanitaria de la familia.

Si bien los ingresos de la obra social se ven reducidos proporcionalmente a la baja de los conceptos remunerativos del salario, el ajuste necesario para su funcionamiento no puede resentir la cantidad ni la calidad de la prestación médica ya que este es el objeto de su existencia, y debe por ello cumplir en un todo con él. Si debe achicar debe hacer mejorando la eficiencia del manejo de los recursos y no bajando la contraprestación a la que está obligada, por que esto pondría en mayor riesgo al trabajador y su familia.

Por ello.

AUTOR: Walter Enrique Cortés



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, I.PRO.S.S., que vería con agrado que cualquier ajuste producto de la reducción presupuestaria, no se haga recaer sobre la cantidad ni la calidad de las prestaciones médicas a los beneficiarios de la obra social.

Artículo 2°.- De forma.